

Su finalidad será la de atender la creciente demanda de energía eléctrica existente en la zona de su influencia.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

15927 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, entre la central nuclear de Ascó (Tarragona) y la E. R. de Sentmenat (Barcelona), situada esta última en el llamado Punto Norte del área metropolitana de Barcelona, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado presentados en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona por don José María Vilaclara Mir, propietario de una finca afectada por la instalación en la provincia de Barcelona, alegando que es incompetente la citada Delegación Provincial para resolver el expediente y, además, que la instalación de la línea le impedirá el aprovechamiento de unos depósitos de gravas.

En la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, se presentaron los siguientes escritos de reclamaciones:

Por los respectivos presidentes de las Sociedades de Cazadores «El Jabalí», de Caldas de Montbuy y de Sentmenat, don Florencio Sampere Villegas y don José Sabé Batllé alegando que la construcción de la línea rompería el equilibrio biocológico de la zona y además que pueden producirse incendios forestales por la ruptura de sus elementos constructivos, continuando refiriéndose a perjuicios posibles e indemnizaciones.

También se han presentado escritos por cinco propietarios de fincas afectadas por la instalación de la línea, don Francisco Torrén Guillemont, doña Ramona Sarroca Andréu, don Ramiro Comalrena de Sobreguá Jubert, don Alfonso Vallhonrat Catá y don Francisco Escardivol Sánchez, todas las fincas situadas en la provincia de Barcelona, siendo análogos los contenidos de sus respectivos escritos, basados en solicitar modificación de trazado por ocasionar perjuicios a sus fincas que, además, por estar algunas en zona de caza, debería, en principio, ponerse en conocimiento del Ministerio de Agricultura, ICONA y Consejo Provincial de Caza, siguen alegando circunstancias sobre indemnizaciones y condiciones técnicas para su establecimiento, relacionadas con sus puntos de origen y final de la línea.

Dado traslado de las reclamaciones a la Empresa, las rebate manifestando que, con respecto a las sociedades de cazadores, que las mismas no identifican las fincas o terrenos sobre los que legalmente tienen establecido su derecho de aprovechamiento cinegético, ni su legitimación para ser consideradas partes interesadas, así como que no existe el peligro que ellos temen y aun cuando se produjese una ruptura, tampoco tiene que ser motivo de accidente. Con respecto a lo expuesto por los propietarios particulares, estima que no es competencia el considerarlo en esta fase del expediente.

Considerando que los contenidos de todos los escritos de reclamaciones habidos, no se refieren a esta fase de tramitación del expediente, sino a otra posterior del mismo, caso de que llegue el momento en que exista desacuerdo entre las partes interesadas para la imposición de la servidumbre, imprescindible para la construcción de la citada línea, y que esta autorización es independiente de las que corresponden tanto a la central nuclear de Ascó, como a la E. R. de Sentmenat.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, de tensión, doble circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero tipo «Cardinal» duplex de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 150,756 kilómetros, de los cuales, 54 kilómetros afectan a la provincia de Tarragona, en la cual se inicia la línea en la central nuclear de Ascó; 25,725 kilómetros a la provincia de Lérida, y los restantes a la de Barcelona, provincia en la cual finaliza la línea entrando en la E. R. de Sentmenat (punto Norte). Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables

a tierra de «Alumoweld» de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de evacuar la mayor parte de la producción de la central nuclear de Ascó (Tarragona), hacia los centros de consumo de Barcelona y su área metropolitana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Tarragona, Lérida y Barcelona.

15928 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-23.474/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV, Martorell-Esparraguera.

Final de la misma: Nueva E. T. número 7.262, «Texa Prest».

Término municipal a que afecta: Esparraguera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 67 metros.

Conductor: Aluminio-acero, 45,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.375-D.

15929 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. S. Asensio número 4, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Don Benito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 6.300 KVA.

Relación de transformación: 46/13,2 KV.

Finalidad de la instalación: Cambio del transformador número 2 de la E. T. D. de Don Benito, de 3.000 KVA., por otro de 6.300 KVA.

Presupuesto: 1.212.370 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177-8.840.